



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de subvención directa a favor del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para la Conmemoración del Primer Centenario de la concesión del título de Villa al citado municipio. E2025011010

Vista la solicitud recibida por parte del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, para la participación y colaboración del Cabildo de Tenerife en la conmemoración del Primer Centenario de la concesión del título de Villa al citado municipio, y teniendo en cuenta

ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento de San Juan de la Rambla presentó en enero de 2025, una solicitud de subvención directa para conmemorar el I Centenario de la concesión del título de Villa a San Juan de la Rambla, aportando un Anteproyecto que explica la importancia y conveniencia de poner en valor la esencia del Tenerife rural, patrimonial e histórico, que tiene en San Juan de la Rambla una de sus manifestaciones más genuinas. Los objetivos generales perseguidos por esta actuación hacen hincapié en los valores culturales y medioambientales que atesora el municipio, garantizando la celebración de la efeméride por todo el municipio a través del apoyo a las asociaciones de vecinos, e incidiendo positivamente en el empleo local.


2.- El expediente incluye los siguientes documentos:

- Anteproyecto en el que se describe la actividad subvencionada, solicitando una subvención de 20.000,00 euros.
- Programa de Actos conmemorativos del Centenario.
- Declaración responsable de fecha 3 de junio de 2025 que acredita que el Ayuntamiento está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Agencia Tributaria Canaria, con sus obligaciones frente a la Seguridad Social, y con sus obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Corporación insular

3.- Obra en el expediente documento contable ADO de acuerdo con el detalle siguiente:

Nº PROPUESTA	ITEM	APLICACIÓN DE GASTOS	Nº SUBVENCIÓN	IMPORTE €
25-005443	25-014900	2025-0111-3343-46240	2025-000982	20.000,00 €

Código Seguro De Verificación	CZGBUc9RHizmuZ4mbd3_HA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	11/06/2025 13:17:58
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda		Firmado	11/06/2025 13:16:53
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CZGBUc9RHizmuZ4mbd3_HA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/9





4.- La presente subvención está incluida con el carácter de nominativa en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente año, aprobado por el Pleno de esta Corporación:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
2025-0111-3343-46240	Desarrollo de las actividades de celebración del primer centenario de la concesión del Título de Villa al municipio de San Juan de la Rambla	Ayuntamiento de San Juan de la Rambla	20.000,00 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El régimen jurídico de las subvenciones viene constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento que la desarrolla aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), así como por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El art. 2.1 de la citada Ley entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:


- 1.- Que se entregue sin contraprestación del beneficiario.
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo.
- 3.- Que la actividad subvencionada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Asimismo, el art. 3.1 b) entiende por Administración pública, entre otras, las entidades que integran la Administración local.

SEGUNDO: El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especifica que **“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones ... (...) ... las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales ... (...) ... con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”**, lo que ocurre en este supuesto, tal y como se detalla a continuación:

1º) En primer término, hay que tener en cuenta que en el presupuesto del Cabildo existe crédito adecuado y suficiente destinado a la subvención de referencia por importe de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-0111-3343-46240, una vez ha entrado en vigor el expediente de modificación de créditos nº 2 aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 28 de marzo de 2025. Igualmente se hace constar, que en la misma sesión del Pleno de

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
CZGBUc9RHizmuZ4mbd3_HA	Firmado	11/06/2025 13:17:58
Firmado Por	Firmado	11/06/2025 13:16:53
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CZGBUc9RHizmuZ4mbd3_HA		
Normativa	Página	2/9
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la **Corporación se incluyó expresamente la subvención nominativa de referencia en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025**, relativo a Subvenciones Nominativas y Cuotas de Participación.

2º) De la documentación remitida por el Ayuntamiento, y que consta en el expediente, se ha de concluir que existen razones que justifican que **el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular.**


La presente subvención directa a favor del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla se fundamenta en la protección de su patrimonio cultural, tal y como lo define la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, que en su artículo 2 hace mención a las manifestaciones inmateriales de la cultura popular y tradicional con valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico. En este sentido, el proyecto presentado por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla pretende realzar el legado histórico del municipio al resto de la isla, a través de las actuaciones a desarrollar, enmarcadas en la celebración del I Centenario de la concesión del título de Villa a San Juan de la Rambla.

El programa de actos remitido contempla la celebración de actos de tipo cultural, dedicados a la poesía, la danza, la escritura, la danza y la fotografía, conferencias, exposiciones, música, actividades dirigidas a grupos de población concretos y puesta en valor de sectores económicos, como el homenaje a los pescadores y la feria del agricultor.

Por tanto, teniendo en cuenta el contenido de las actuaciones referidas, la ayuda solicitada al Cabildo de Tenerife encuentra amparo en el art. 6 de la citada ley de Patrimonio Cultural de Canarias, que contempla la colaboración institucional como un pilar fundamental para la protección y difusión de los valores del patrimonio cultural situado en el ámbito territorial de las entidades locales, teniendo los Cabildos Insulares, entre otras, la competencia de difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias que radiquen en su ámbito insular (art. 16 p) y los Ayuntamientos, la competencia análoga en relación al patrimonio cultural de Canarias que radiquen en su término municipal, recogida en el art. 17 g).

Asimismo, Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en el art. 11 establece como competencias propias de los municipios canarios, entre otras, las referidas a la cultura (aptdo..b) y su patrimonio histórico (aptdo. k), lo que ampara plenamente la iniciativa del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla de conmemorar el I Centenario de la concesión del título de Villa con la organización de una serie de actos que contribuyen a salvaguardar y divulgar su legado histórico como núcleo de población.

Código Seguro De Verificación	CZGBUc9RHizmuZ4mbd3_HA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/06/2025 13:17:58
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	11/06/2025 13:16:53
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CZGBUc9RHizmuZ4mbd3_HA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9





En consecuencia con lo expuesto, la concesión de la presente subvención supone la implicación del Cabildo Insular en una actuación de protección y difusión del patrimonio inmaterial del municipio de San Juan de la Rambla, contribuyendo de este modo a incrementar el conocimiento, aprecio y respeto por los valores del patrimonio cultural de Canarias, así como a cooperar en el fomento del desarrollo económico y social del municipio, a través de la dinamización del hecho cultural de la conmemoración del I Centenario de la concesión del título de Villa a San Juan de la Rambla.

Por lo tanto, de acuerdo con lo expuesto, se considera debidamente justificado que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular, en los términos requeridos en el acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2023 de aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020, relativo al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular.

TERCERO: A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dado que por el Pleno Corporativo se ha aprobado una modificación de crédito, se ha de concluir que se ha valorado la repercusión que el otorgamiento de la presente financiación tiene en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, y que la **misma no afecta al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, en los términos previstos en el citado precepto legal, existiendo crédito adecuado y suficiente para la subvención por importe de 20.000,00€, en la aplicación presupuestaria 2025-0111-3343-46240.

CUARTO: Asimismo, se expresa que no ha sido dictada resolución declarando la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que tampoco haya sido acordada por el órgano concedente, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario referida a la misma subvención.

QUINTO: En virtud de lo establecido en los art. 17.3.j) y 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el pago de las subvenciones se podrá realizar con carácter general en **un solo abono anticipado sin exigencia de garantía** y de forma previa a la justificación.

SEXTO: El artículo 14.1. e) LGS, establece entre las obligaciones de los beneficiarios, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que **se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, habiéndose incorporado al expediente declaración responsable de fecha 3 de junio de 2025 que acredita que el Ayuntamiento está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Agencia Tributaria Canaria, con sus obligaciones frente a la Seguridad Social, y con sus obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Corporación insular.

Código Seguro De Verificación	CZGBUc9RHizmuZ4mbd3_HA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/06/2025 13:17:58
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	11/06/2025 13:16:53
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CZGBUc9RHizmuZ4mbd3_HA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9





SÉPTIMO: Por su parte, el artículo 19.2 y 3 de la LGS dispone que la normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad, sin perjuicio de que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el importe de la subvención a otorgar solo permitiría cubrir una parte del gasto previsto para la celebración de todos los actos, por lo que procede declarar la **compatibilidad con la percepción de otras subvenciones**, sin que el importe total de las ayudas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVO: Respecto al Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para el período 2024-2026, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de febrero de 2024 (*Acuerdo número AC0000020807*), se señala que en su punto dispositivo segundo se prevé la **delegación en los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan**, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario. Al respecto, la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la presente actividad de fomento de interés social consta en los antecedentes de este informe. En cuanto a la **incorporación** de la presente subvención al Plan Estratégico de Subvenciones, la misma ha sido incluida mediante Decreto de la Presidenta D0000006144 de fecha 9 de junio de 2025.

NOVENO: De conformidad con el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.”*

El Decreto de la Presidencia D0000003990, de 4 de julio de 2023, modificado por Decreto de fecha 28 de julio de 2023 y por el Decreto D0000005635, de 27 de enero de 2025, relativos a la Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, se realiza el nombramiento de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, disponiéndose que la titularidad del Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos será asumida directamente por la Presidenta de la Corporación, por lo que en aplicación de lo previsto en las Bases 26, 27 y 28 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, y en art. 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, **el órgano titular de la competencia para la concesión de la presente subvención es la Presidencia.**

Código Seguro De Verificación	CZGBUc9RHizmuZ4mbd3_HA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/06/2025 13:17:58
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	11/06/2025 13:16:53
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CZGBUc9RHizmuZ4mbd3_HA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9





DÉCIMO: No obstante, el órgano que tiene atribuido por delegación el ejercicio de las competencias de concesión de subvenciones nominativas en función de lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en atención a la naturaleza y cuantía del gasto en el ámbito del Área no asignado a otros órganos directivos, es la Dirección Insular de Hacienda, en virtud de la delegación efectuada por la Presidenta de este Cabildo, mediante el Decreto D0000005984 de 21 de abril de 2025, por el que han quedado delegadas en el Director Insular de Hacienda, entre otras, las competencias atribuidas al órgano superior o directivo del Área en la Ordenanza General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación en materia de subvenciones.

A la vista de lo expuesto, en ejecución de lo previsto por el Pleno Corporativo, que ha incorporado al Presupuesto de la Corporación y al Anexo II de las Bases de Ejecución la subvención nominativa relativa al “Desarrollo de las actividades de celebración del primer centenario de la concesión del Título de Villa al municipio de San Juan de la Rambla”, a favor del tercer Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (NIF: P3803400E), y visto el informe favorable de la Intervención General, de fecha 10 de junio de 2025, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder una subvención directa a Ayuntamiento San Juan de la Rambla (NIF: P3803400E), por importe de **20.000,00 €** para financiar el desarrollo del proyecto “Desarrollo de las actividades de celebración del primer centenario de la concesión del Título de Villa al municipio de San Juan de la Rambla”.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la correspondiente obligación a favor de Ayuntamiento San Juan de la Rambla (NIF: P3803400E), por importe de 20.000,00 €, según se recoge en el documento contable ADO, propuesta número 25-005443, con cargo a la partida presupuestaria 25-0111-3343-46240 (ítem 25-014900, subvención nº 2025-000982), Expediente E2025011010, correspondiente a la subvención nominativa destinada a sufragar los gastos derivados del proyecto “Desarrollo de las actividades de celebración del primer centenario de la concesión del Título de Villa al municipio de San Juan de la Rambla”.

TERCERO: Establecer las siguientes condiciones que regirán la concesión de la subvención:

1.- Objeto de la subvención: financiación parcial de los gastos derivados de la organización del proyecto “Desarrollo de las actividades de celebración del primer centenario de la concesión del Título de Villa al municipio de San Juan de la Rambla”.

2.- Régimen jurídico: la presente subvención se regirá, en lo no previsto expresamente en la presente resolución, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004, modificada por el Pleno en la sesión de 9 de julio de 2021, y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	CZGBUc9RHizmuZ4mbd3_HA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/06/2025 13:17:58
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	11/06/2025 13:16:53
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CZGBUc9RHizmuZ4mbd3_HA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9





3.- Crédito presupuestario: 20.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0111-3343-46240

4.- Ámbito temporal de la actividad subvencionada: desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 31 de enero de 2026.

5.- Subcontratación: se autoriza la subcontratación de la totalidad de la actividad en los términos del artículo 29.1 de la LGS.

6.- Modificación de la resolución de concesión de la subvención: el beneficiario podrá solicitar de forma justificada la modificación de la resolución en el caso de que varíen las circunstancias que justificaron su otorgamiento (artículo 64 del RLGS).

7.- Abono de la subvención: pago anticipado a partir de la adopción del acto de otorgamiento.

8.- Garantía: no se exige (artículo 17.3.j) de la LGS).

9.- Compatibilidad: la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe total, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste total del proyecto. En este caso, procederá el reintegro del exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

10.- Obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al Cabildo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Código Seguro De Verificación	CZGBUc9RHizmuZ4mbd3_HA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/06/2025 13:17:58
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	11/06/2025 13:16:53
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CZGBUc9RHizmuZ4mbd3_HA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9





- f) Dar publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención por cualquiera de los siguientes medios: documentación administrativa, carteles, folletos, Web, etc.

11.- Reintegro: procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

El beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. El ingreso deberá realizarse en la cuenta ES68-2100-9169-01-2200020968, titularidad de Cabildo Insular de Tenerife, identificando la subvención y el motivo del ingreso.

En este caso, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

CUARTO: Establecer el siguiente procedimiento de justificación de la subvención, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, art. 72 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones y, de forma supletoria, los arts. 32 y siguientes del RD 794/2010 por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional:


La justificación del abono se presentará en el plazo de TRES (3) MESES, contados desde la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto, esto es el **30 de abril de 2026**.

1.- Procedimiento de justificación:

La documentación de la justificación deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado del/la Secretario/a o Interventor/a del Ayuntamiento en el que se acrediten los siguientes extremos: a) Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención y resto de obligaciones, tales como las de publicidad, b) Gastos ejecutados, debiendo indicar la totalidad de gastos asumidos con los fondos otorgados con detalle de proveedor, número y fecha de la factura, y fecha de abono de la misma. c) Subvenciones recibidas para la misma finalidad, si se producen, d) ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad, en su caso.
- b) Memoria de la actividad realizada y los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la entidad. En la misma, deberá dejarse constancia de las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	CZGBUc9RHizmuZ4mbd3_HA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/06/2025 13:17:58
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	11/06/2025 13:16:53
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CZGBUc9RHizmuZ4mbd3_HA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9





- c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, el Cabildo podrá reclamar de la entidad beneficiaria que presente aquellas facturas acreditativas de los gastos que considere pertinentes para la verificación del contenido de la memoria económica, que necesariamente debe presentar, en la que se recogerán los conceptos presupuestados. Las facturas que no contengan todos los datos no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince (15) días comunicándole que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar con las consecuencias prevista en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, se realicen durante el período de ejecución del proyecto y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

El incumplimiento del plazo para presentar la justificación y la subsanación o documentación complementaria que sea requerida por el centro gestor responsable del expediente, **será sancionado con multa de un mínimo de 75 euros**, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar y el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

QUINTO: Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (NIF: P3803400E).

SEXTO: Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Contra el resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora	
CZGBUc9RHizmuZ4mbd3_HA			
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/06/2025 13:17:58
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	11/06/2025 13:16:53
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CZGBUc9RHizmuZ4mbd3_HA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9

